



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202300006288**

**11 AGO 2023**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q22/1644/04**

**Sra. Consejera de Ciudadanía y  
Derechos Sociales**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Sugerencia relativa al Programa de seguimiento y apoyo de los acogimientos familiares temporales en familia extensa, en la provincia de Zaragoza

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 15 de diciembre de 2022, se realizó la apertura de expediente de oficio al tener conocimiento de la situación del Programa de seguimiento de acogimientos temporales y permanentes en familia extensa, realizado por la entidad Aldeas Infantiles SOS Aragón.

Con motivo de la visita llevada a cabo por el Asesor Responsable de Menores del Justicia de Aragón al recurso de acogida residencial de esta entidad, se mantuvo una reunión con el equipo directivo en la que se tuvo conocimiento de que siguen desarrollando el Programa de apoyo técnico al seguimiento de acogimientos temporales y permanentes en familia extensa, tal y como lleva realizando desde hace varios años, sin que se hubiesen adoptado las medidas previstas por el Departamento para integrarlo dentro del sistema, ya que este programa continúa desarrollándose con cargo a la subvención del IRPF a la que tiene que concurrir la entidad cada año, y no se había puesto en marcha las medidas que en su día comunicó el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales a esta Institución.

**SEGUNDO.-** A la vista de la evolución del caso, se acordó realizar la apertura de expediente de oficio, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 19 de diciembre de 2022 un escrito al Departamento de



Ciudadanía y Derechos Sociales recabando información acerca de la situación de dicho programa, y en él se planteaba lo siguiente:

*“En el año 2020 se tramitó un expediente al respecto por parte de esta Institución (Q20/1519-4), en el que se planteaba funcionamiento del programa de apoyo al acogimiento en familia extensa, en Zaragoza, por parte de la entidad Aldeas Sos España, dentro del sistema de atención a la infancia y adolescencia de Aragón, en coordinación con la Entidad Pública. En ese caso se solicitó al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales información precisa para conocer fundamento de dicha derivación del servicio, y proceder al respecto.*

*En la respuesta del Departamento, entre otras cuestiones, se expresa “se consideró necesario reevaluar la relación del Programa con el Servicio de Atención a la Infancia para poder consolidar su continuidad a través de su incorporación a la red de recurso de Atención a la Infancia. (...) es voluntad de este Instituto de tramitar, de cara al ejercicio de 2022, o, si fuese posible durante 2021, un Concierto Social para el Apoyo Técnico y Seguimiento de los Acogimientos temporales y permanentes en Familia Extensa en la Comunidad de Aragón, ampliado la cobertura todo el territorio aragonés, y consolidando de esta forma un Servicio de Apoyo a estos acogimientos dentro del Sistema de Atención a la infancia y Adolescencia de Aragón”.*

*Por lo cual se cerró el expediente de supervisión, dado que se encontraba en “vías de solución”, sin adoptar ninguna otra medida al respecto, y confiando en que la Administración lo sacaría a concierto público.*

*Sin embargo, en la visita realizada a la entidad por el Asesor de menores del Justicia de Aragón, el 9 de noviembre de 2022, los responsables de Aldeas Sos informan que este programa sigue dependiendo para su desarrollo de la convocatoria pública de Subvención del IRPF, cuando es algo que forma parte del sistema de atención a la infancia y adolescencia y como tal debería estar contemplado dentro de los presupuestos públicos del Gobierno de Aragón. Se planteo, por parte de la administración, que se iba a tramitar un concierto social, pero dos años después sigue con el mismo tratamiento, y sin garantizar su estabilidad, cuando, según refieren están realizando una labor de seguimiento que supone un alto porcentaje de los acogimientos familiares que se realizan en Zaragoza.*

*Es preciso tener en cuenta que este programa de acogimiento familiar es un aspecto fundamental de la intervención del sistema de protección de menores de Aragón; de hecho, en informaciones publicadas en medios de comunicación, de 19 de noviembre de 2022 se dice, por representantes de la Administración: “Ha habido 280 altas en acogimiento (en 2022) , 137 en residencial y 143 en familiar, por primera vez han ido más niños a familias de acogida, otra cosa son los acumulados de otros años”. Además, se recuerda que uno de los objetivos es lograr el que los menores en esta franja de edad, estén 50% en residencia y 50% en un hogar de acogida.*



*Desde el Justicia de Aragón, se valora muy positivamente esos objetivos, que están de acuerdo con la normativa legal al respecto y que se centran en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes; si bien no se debe de olvidar los mecanismos para alcanzar dichos objetivos.*

*Por ello, teniendo en cuenta que desde el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se estaba trabajando para incorporar este recurso de apoyo técnico y seguimiento de los acogimientos temporales y permanentes en la Familia Extensa en la Comunidad de Aragón, pero que no se ha realizado hasta la fecha, y al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, le rogamos que en cumplimiento de la obligación legal de auxilio al Justicia de Aragón en el ejercicio de sus funciones, nos informe sobre la planteada, y de forma particular sobre la previsión existente para la tramitación del Concierto Social para el Apoyo Técnico y Seguimiento de los Acogimientos temporales y permanentes en Familia Extensa en la Comunidad Autónoma de Aragón, ampliando la cobertura a todo el territorio aragonés.”*

**TERCERO.** - La respuesta del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se recibió el 14 de julio de 2022, y en ella hace constar, literalmente, lo siguiente:

*“En relación con la solicitud de información efectuada por El Justicia de Aragón, nº Q22/1644/04, relativa al programa de seguimiento a los acogimientos temporales en familia extensa, se informa:*

*La Entidad Aldeas Infantiles SOS lleva gestionando el seguimiento de los acogimientos familiares en familia extensa gracias a un programa específico puesto en marcha por dicha Entidad y financiado a través de los fondos de IRPF por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.*

*La importancia del apoyo a las familias extensas acogedoras de los niños y niñas bajo protección está vinculada con la preferencia que se da a dichos acogimientos frente a cualquier otro cuando es preciso que los niños/as sean separados de sus familias.*

*Dicha importancia requiere que se regule el procedimiento de dicho seguimiento mediante fórmulas que garanticen la continuidad de la atención, así como la especialización y profesionalización de la misma. Es por ello, que ya en el año 2020 el Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia propuso la incorporación de presupuesto para concertar un Servicio de Apoyo y Seguimiento a las Familias extensas acogedoras en todo el territorio aragonés.*

*En el año 2022 se presentó propuesta de financiación al Fondo Social Europeo, a través del FSE plus, de Garantía Infantil, entendiendo que dicho programa formaba parte de las líneas estratégicas de la Garantía Infantil Europea.*

*El Plan Regional de Fondo Social Europeo no aprobó dicho programa por lo que estamos pendientes de solicitar nueva financiación en próximas convocatorias del mismo, así como*



*incorporar la posibilidad de financiación con fondos propios del Departamento si esto no fuese posible.*

*Lo que todo proceso de concertación de Servicios no puede garantizar es la continuidad de la Entidad que, en la actualidad, está realizando el Servicio a través de los fondos de IRPF. Hay que tener en cuenta que, en el momento que el Servicio pase a pertenecer a la red de Servicios del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia, los procesos de concertación se realizarán a través de concurrencia competitiva de todas aquellas entidades sin ánimo de lucro que tengan experiencia o estén acreditadas en el apoyo a familias.*

*Por el momento, seguimos trabajando con el servicio privado ofrecido por Aldeas Infantiles SOS Aragón, quienes ofrecen dicho Servicio gracias a la financiación de fondos IRPF, cuya continuidad está garantizada, siempre que se sigan realizando los servicios con la calidad y la colaboración que se están produciendo en la actualidad.”*

## II.- CONSIDERACIONES

**Primera.-** La presente resolución tiene por objetivo contribuir a garantizar la atención a los niños, niñas y adolescentes que están acogidos de forma temporal o permanente en familias extensas en Zaragoza; teniendo como referente su interés superior, el derecho a vivir en una familia protectora, así como la siguiente normativa:

- Convención de los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989. Ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 (BOE313, 31 de diciembre de 1990)
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor (BOE 15,17 de enero de 1996)
- Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón (BOA 86, 20 de julio de 2002)
- Decreto 190/2008, de 7 de octubre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección de Menores en Situación de Riesgo o Desamparo (BOA 174, 23 de octubre de 2008).
- Orden del 13 de noviembre de 1996, del Departamento de Sanidad y Bienestar Social por el que se regulan las Compensaciones Económicas para el Acogimiento Familiar (BOA 151, 27 de noviembre de 1996)
- Decreto 67/2003, de 8 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento del Consejo aragonés de la Adopción (BOA 53, 5 de mayo de 2003)
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. Se modificó en su segundo artículo el Código Civil, donde



ese recogía en el artículo 172ter, la prioridad de acogimiento familiar frente al acogimiento residencial.

**Segunda.-** El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su Artículo 4. Prestaciones esenciales y complementarias.

“1. Las prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales, conforme a lo establecido en este Decreto, pueden tener carácter esencial, constitutivas de derecho subjetivo para todas aquellas personas que cumplan los requisitos normativos para acceder a su disfrute o percepción, o carácter complementario, cuyo reconocimiento quedará sometido a las disponibilidades presupuestarias del Sistema Público en cada ejercicio, conforme a principios objetivos de prelación y concurrencia.

2. Son prestaciones esenciales del Sistema Público de Servicios Sociales las que tienen atribuida dicha naturaleza en el anexo II de este Decreto”.

En Anexo, II se recoge. en su apartado 1.2.7.1 **Servicio de acogimiento familiar no preadoptivo de menores.**

**Definición:** El acogimiento familiar es una figura de protección por la que, con carácter administrativo o judicial, se otorga la guarda de un menor a una persona o núcleo familiar, con la obligación de cuidarlo, alimentarlo y educarlo por un tiempo, con el fin de integrarlo en una vida familiar que sustituya o complementa temporalmente a la suya natural, con independencia de que los padres estén o no privados, total o parcialmente, de la patria potestad.

**Población destinataria:** Menores en tutela o guarda, que no pueden ser atendidos por su familia de origen. **Naturaleza de la prestación:** Esencial

**Carácter de la prestación:** Gratuita.

**Tercera.-** La figura de los acogimientos familiares, bien sea en familia extensa o ajena, es una de las líneas estratégicas en la atención a los niños, niñas y adolescentes que en un momento determinado se encuentran en situación de desamparo o requieren de esa figura de cuidado.

Dicho planteamiento ya estaba presente en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón (BOA 86, 20 de julio de 2001), y en ese sentido se ha venido trabajando desde el Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia del Gobierno de Aragón.

Esa línea de actuación se vio reforzada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. Donde se introdujo, en su segundo artículo el Código Civil, donde ese recogía en el artículo 172ter, la prioridad de acogimiento familiar frente al acogimiento residencial.

Tanto es así, que se prohíbe que haya menores de tres años de edad acogidos en centros residenciales, y se recomienda que tampoco los haya de menos de seis años. Algo que desde



la Entidad Pública de Aragón ya se estaba trabajando, potenciando más la acogida familiar y realizando los cambios necesarios para que los menores de seis años estén en acogimientos familiares y no residenciales.

Desde esa perspectiva la actuación de la Entidad Publica aragonesa ha sido un referente a la hora potenciar los acogimientos familiares, en colaboración con la Entidad Asociación de Familias de Acogida de Aragón ( ADAFA), para los acogimientos en familias ajenas.

**Cuarta.-** Como reconoce el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en su respuesta del 19 de enero de .2021, con relación al expediente Q20/1519/04:

*Este apoyo y orientación a los acogimientos en familia extensa venía siendo realizado por los técnicos de protección a la infancia a través de los coordinadores de caso y/o educadores de intervención familiar adscritos a las Subdirecciones de Protección a la Infancia en las tres provincias aragonesas.*

*Por otro lado, en ese momento, no existía una demanda expresa por parte del Sistema de Atención a la Infancia para modificar ese funcionamiento.*

Es decir, el seguimiento de los acogimientos en familia extensa se venía haciendo por los empleados públicos de las subdirecciones provinciales, como en la actualidad se realiza en Huesca y Teruel.

La propuesta de Aldeas Infantiles SOS Aragón, como muy bien dice el Departamento, fue un Programa Piloto para la provincia de Zaragoza, que se desarrolló, al amparo de la convocatoria de subvención pública del de financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ante la evaluación positiva del mismo, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales considero oportuno extenderlo a todo el territorio aragonés y concertar un Servicio de Apoyo y Seguimiento a las Familias extensas acogedoras en todo el territorio aragonés.

Para ello lo presentó en 2022 al Fondo Social Europeo, a través del FSE plus, de Garantía Infantil, entendiendo que dicho programa formaba parte de las líneas estratégicas de la Garantía Infantil Europea. Sin embargo no fue aprobado y a fecha de hoy están pendientes de “solicitar nueva financiación en próximas convocatorias del mismo, así como incorporar la posibilidad de financiación con fondos propios del Departamento si esto no fuese posible”.

Por último, el propio Departamento reconoce que este Servicio no pertenece a la red de Servicios del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia del Gobierno de Aragón, cuando por otra parte está en el Catálogo del Servicios Sociales de esta Administración y se considera un servicio esencial.

**Quinta.-** Esta Institución no puede entrar en la continuidad o no de la Entidad que gestiona actualmente este programa, que en todo caso será una cuestión de concurrencia pública, si se opta por continuar con el actual modelo. Pero sí que parece lógico que esté



Programa que es considerado esencial y que es una pieza fundamental para la atención a infancia y adolescencia en Aragón, esté integrado en la red de Servicios del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia del Gobierno de Aragón, y lo sea de una forma garantista y con continuidad y no al albur de las subvenciones, pues como se ha puesto de manifiesto en la convocatoria a la que se ha presentado de los Fondos Social Europeo, no siempre se puede obtener, y esa provisionalidad podría suceder también con la correspondiente a al amparo de la convocatoria de subvención pública del de financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la asignación tributaria del IRPF.

Además, con la situación actual, persiste la desigualdad de trato entre las direcciones provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel; algo que se intentaba resolver extendiendo el concierto con Aldeas Infantiles Sos Aragón, a las tres provincias, pero que no se ha logrado.

Por todo ello, es preciso establecer un sistema que refuerce, en todo Aragón, el seguimiento y apoyo a los acogimientos familiares en familia extensa en Aragón, por los beneficios que supone para los niños, niñas y adolescentes que tienen que ser amparados con esa medida de protección, manteniendo vínculos afectivos que son fundamentales en su desarrollo.

Por último, dejar constancia que este Programa, que tiene un carácter esencial dentro del sistema de protección a la infancia, debe desarrollarse de forma profesional y llevado a cabo por especialistas en la materia y ello requiere de un sistema de financiación estable.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales las siguientes SUGERENCIAS:

**Primera-** Que se establezcan los mecanismos necesarios para que el Programa de seguimiento y apoyo a acogimientos temporales en familia extensa en la provincia de Zaragoza, pase a estar integrado en la red de Servicios del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia del Gobierno de Aragón, sin depender de tener que concurrir a convocatoria de subvenciones públicas.

**Segunda-** Que se adopten las medidas pertinentes para incorporar la financiación del Programa de seguimiento y apoyo a acogimientos temporales en familia extensa en la provincia de Zaragoza mediante fondos propios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, o su sustituto; tal y como se realiza en las provincias de Huesca y Teruel.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 11 de agosto de 2023**



**Javier Hernández García**

**Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón**